
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.719

Viernes 31 de Julio de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1792342

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 302 EX. (V. Y U.), DE 2020, QUE LLAMA A POSTULACIÓN INDIVIDUAL O GRUPAL, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, EN LAS REGIONES QUE INDICA Y FIJA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

(Resolución)

Santiago, 20 de julio de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.102 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- b) La resolución exenta N° 41 (V. y U.), de 2020, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
- c) La resolución exenta N° 302 (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la vivienda y de Ampliación de la vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos.

Considerando:

1. La necesidad de realizar modificaciones al primer llamado a postulación del año 2020 para proyectos del Capítulo Segundo del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, debido a dificultades de funcionamiento en las Direcciones de Obras Municipales del país a raíz de la Pandemia, lo que dificulta la entrega de documentos para la postulación al presente llamado.
2. Los correos electrónicos de fecha 22 de junio y 3 de julio de 2020 que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de las Divisiones de Política Habitacional y Jurídica, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 302 (V. y U.), de 2020, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en los siguientes sentidos:

CVE 1792342

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

1.1. Reemplázase su resuelvo 2 por el siguiente:

"2. Para el presente llamado se realizarán dos procesos de selección, siempre que tras el primer proceso queden recursos disponibles del programa para el año.

a) Los plazos correspondientes al primer proceso de selección, serán los siguientes:

- Digitación de las postulaciones: desde el 24 de febrero al 22 de mayo de 2020.
- Habilitación de las postulaciones y Comunicación de resultados: desde el 25 de mayo hasta el 11 de junio de 2020. En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de las postulaciones.
- Presentación, Revisión y Calificación de los proyectos: desde el 12 de junio al 17 de agosto de 2020. Dentro de dicho plazo, Serviu informará a los postulantes la fecha en que solicitará el ingreso en formato digital del proyecto y la fecha del ingreso del documento con la firma del postulante.
- Selección de las postulaciones: desde el 18 de agosto de 2020.

b) Los plazos correspondientes al segundo proceso de selección, serán los siguientes:

- Digitación de las postulaciones: desde el 1 septiembre al 28 de septiembre de 2020.
- Habilitación de las postulaciones y Comunicación de resultados: desde el 29 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2020. En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de las postulaciones.
- Presentación, Revisión y Calificación de los proyectos: desde el 13 de octubre al 27 de noviembre de 2020. En caso de requerirse, el período de Habilitación podrá prorrogarse.
- Selección de las postulaciones: a partir del 30 de noviembre de 2020, se iniciará el proceso de Selección de las postulaciones del presente llamado.

1.2. Sustitúyase su resuelvo 3 por el siguiente.

"3. Los recursos disponibles para el primer proceso de selección de proyectos de este llamado, serán los siguientes montos por región.

Región	UF Llamado
Arica Parinacota	5.000
Tarapacá	2.000
Antofagasta	16.000
Atacama	13.500
Coquimbo	12.250
Valparaíso	25.000
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	50.000
Maule	110.000
Ñuble	35.000
Biobío	150.000
Araucanía	130.000
Los Ríos	35.000
Los Lagos	100.000
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo	28.000
Magallanes y la Antártica Chilena	17.500
Metropolitana	185.000
Total	914.250

Además de los montos señalados en el cuadro anterior, se destinarán recursos específicos para financiar los subsidios de Ampliación de Nuevo Dormitorio en comunas con altos índices de viviendas con hacinamiento según los datos del último censo. Los montos por región se distribuirán a cada comuna, según la demanda. Se remitirá a las regiones el detalle de las zonas de estas comunas donde se concentran los mayores índices de viviendas con hacinamiento para enfocar los recursos en ellas, e invitar a las Entidades Patrocinantes a desarrollar proyectos para atender este problema. La condición de hacinamiento de la vivienda a postular se verificará mediante los datos del RSH y se corroborará mediante la aplicación del diagnóstico técnico constructivo.

Si tras efectuar la selección de este llamado no se utilizaran la totalidad de los recursos destinados a la Ampliación de Nuevo Dormitorio por hacinamiento, estos se aplicarán al segundo proceso de selección. Las comunas y su distribución de recursos para este efecto son:

Región	Comuna	Monto UF
Tarapacá	Pozo Almonte	3.000
	Iquique	
	Alto Hospicio	
Antofagasta	San Pedro de Atacama	5.000
	Calama	
	Mejillones	
Atacama	Diego de Almagro	4.000
	Tierra Amarilla	
Maule	Longaví	10.000
	Maule	
La Araucanía	Nueva Imperial	10.000
Metropolitana	Recoleta	15.000
	Estación Central	
	Santiago	
	Independencia	
	San Ramón	
	Lo Prado	
	Cerro Navia	
	Lo Espejo	
	Conchalí	
	San Joaquín	
	La Granja	
	La Pintana	
	Pedro Aguirre Cerda	
	El Bosque	
	Renca	
	San Bernardo	
	Paine	
	Isla de Maipo	
	Calera de Tango	
Talagante		
TOTAL		47.000

Con estos montos se definirá el número de postulantes que deberán presentar las Carpetas de sus proyectos al Serviu. Asimismo, la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, corresponderá al resto de los postulantes no preseleccionados en el presente llamado, quienes igualmente deberán presentar sus carpetas a Serviu.

Si una vez concluidos los procesos señalados en el resuelvo 2. de la presente resolución, quedaren recursos disponibles, mediante resoluciones que el Ministro de Vivienda y Urbanismo dicte al efecto, se podrán redistribuir los recursos señalados en las tablas precedentes.

El número de proyectos seleccionados en el primer proceso de postulación de este llamado para cada región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos disponibles, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan. Se podrá disminuir los recursos del presente llamado o aumentarlos con cargo a los recursos asignados para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2020, por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se definirán los recursos para financiar los subsidios incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan, para el segundo proceso de selección.

1.3. Reemplázase la frase que se indica desde el último punto seguido del resuelvo 14., por la siguiente:

"Se definirá un documento único, donde el postulante firme una vez por todos los documentos que lo requieran, por ejemplo, la aprobación del proyecto, el diagnóstico, la declaración de ser propietario, etc.".

1.4. Incorpórense los siguientes nuevos resueltos 15. y 16.:

"15. Los proyectos de ampliación de nuevo dormitorio cuyos postulantes presenten problemas de hacinamiento, y dentro del grupo familiar se encuentren menores de 15 años de edad, duplicarán su puntaje en el segundo proceso de selección.

16. Para calcular el puntaje señalado en las tablas del artículo 80 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto de la antigüedad de la vivienda, se permitirá presentar además del certificado de recepción definitiva de la vivienda, el certificado de avalúo fiscal detallado del inmueble emitido por el Servicio de Impuestos Internos o la copia de la escritura siempre que en ella se señale el año de construcción y su superficie."

2. Establécese que la resolución exenta N° 302 (V. y U.), del año 2020, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

